acometer la publicación de esta obras on, sin lugar a dudas, dignos de encomio.

JOSE ANTONIO SOUTO

LORENZO MIGUELEZ, DOMINGUEZ SA-BINO ALONSO MORAN Y MARCELI-NO CABREROS DE ANTA, Derecho Canónico posconciliar, 2.ª ed., I vol. de XVI + 406 pp., Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1969.

Desde la promulgación del Código de Derecho Canónico hasta nuestros días ha tenido lugar una amplia y compleja producción legislativa que vaga fuera de aquel cuerpo legal. El incremento de esta producción legislativa ha sido particularmente intensa a partir de la convocatoria del Concilio Vaticano II y la razón parece obvia: era preciso concretar en normas jurídicas las modificaciones solicitadas en el aula conciliar y, en general, adecuar la le gislación canónica al espíritu de la doctrina del Concilio.

Esta adecuación ha seguido dos caminos diferentes. Por una parte, la revisión sistemática de toda la legislación canónica ha sido encomendada a la P. Comisión para la reforma del Código de Derecho Canónico; aunque los trabajos de la Comisión, según las últimas informaciones oficiales, están avanzados, no cabe esperar que concluya su tarea en un plazo de tiempo relativamente próximo. Por otra parte, se ha procedido a promulgar una legislación de urgencia, con objeto de regular aquellos aspectos no contemplados por el Código de 1917 o que estaban en contradicción con la doctrina conciliar v necesitaban en consecuencia una adecuada regulación.

Bajo el título Derecho Canónico posconciliar la Biblioteca de Autores Cristianos publicó en 1967 una selección de los principales documentos jurídicos promulgados a raíz de la convocatoria del Concilio Vaticano II. El libro que comentamos viene a ser la 2.ª edición de aquél, debidamente "corregida y aumentada", según refieren los propios autores. Los documentos aparecen ordenados cronológicamente, con el texto latino y la traducción castellana, al que se añaden notas o comentarios en aquellos casos en que los autores lo han considerado más preciso. Se incluye también una relación de todos los cánones que han experimentado alguna alteración en virtud de los documentos incluídos en el libro.

Los documentos que se recogen en esta segunda edición son los siguientes:

- I. Motu propio "Pastorale munus"
- II. Motu propio "Studia latinitates"
- III. Rescripto "Cum Admotae"
- IV. Motu proprio "Ad Purpuratorum Patrum"
- V. Motu proprio "Sacro Cardinalium Consilium"
- VI. Motu proprio "Apostolica sollicitudo"
- VII. Decreto "Religionum laicalium"
- VIII. Constitución "Paenitemini"
- IX. Motu proprio "De episcoporum muneribus"
 - X. Motu proprio "Ecclesiae Sanctae"
- XI. Declaración sobre reducción del ayuno eucarístico.
- XII. Instrucción "Piam et constantem"
- XIII. Instrucción "Matrimonii Sacramentum"
- XIV. Notificación sobre el vigor actual del Indice de libros prohibidos.
- XV. Instrucción "Inter Oecumenici"
- XVI. Decreto "Pientissima Mater"
- XVII. Decreto "Eclesiae Semper"
- XVIII. Instrucción "In edicendis"
 - XIX. Decreto "Cum nostra aetate"
 - XX. Decreto "Crescens matrimoniorum"
 - XXI. Ordo Synodi Episcoporum celebrandae
- XXII. Motu proprio "Catholicam Christi Ecclesiam"
- XXIII. Instrucción "Musicam Sacram"

- XXIV. Directorio "Ad totam Ecclesiam"
- XXV. Instrucción "Eucharisticum mysterium"
- XXVI. Motu proprio "Sacrum diaconatus ordinem"
- XXVII. Constitución "Regimini Ecclesiae universae"
- XXVIII. Decreto y normas acerca del nuevo "Enbhiridion indulgentiarum"
 - XXIX. Instrucción "Humanae personae dignitatem"
 - XXX. Instrucción "Renovationis cau-

Rescripto sobre la anticipación del cumplimiento de oir misa en España.

El significado de esta obra y su consiguiente utilidad tan solo puede valorarse adecuadamente, si se tiene en cuenta su conexión y dependencia con el Código bilingüe de la misma editorial y del que es un eficaz complemento; de ahí el subtítulo de este libro "Suplemento al Código de Derecho Canónico bilingüe de la Biblioteca de Autores Cristianos". El Código y el suplemento, aunque presentados en dos volúmenes distintos, constituyen una obra unitaria de gran utilidad, tanto para los cultivadores de la Ciencia del Derecho Canónico como para quienes se inician en ella.

JOSE ANTONIO SOUTO

NIHIL OBSTAT: JOSE M.ª MARTINEZ DORAL, CENSOR-IMPRIMATUR: Lic. JUAN OLLO, VICARIO GENERAL

Pamplona, 30 octubre de 1969